



JUAN PABLO
DUSSO
Concejal

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Mayo de 2022

SEÑOR

**PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL
VALLE DE CATAMARCA**

NICOLAS ZA VALETA

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su digno intermedio al cuerpo legislativo que preside, a los efectos de presentar el proyecto de ordenanza de “Gobierno Abierto”, a los fines de que continúe el trámite parlamentario correspondiente.

El texto con su expresión de fundamentos acompaña la presente.

Sin otro particular, me despido de Ud. atentamente.



AUTOR: Concejal ING. Dusso, Juan Pablo

ASUNTO: “Gobierno Abierto”

FUNDAMENTOS

En el plano internacional, la Argentina ha promovido su compromiso con la agenda a través de la organización de la Cumbre Regional de Gobierno Abierto en 2017 y la Conferencia Internacional de Datos Abiertos en 2018.

En el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Argentina ha impulsado la creación del Programa Interamericano de Datos Abiertos contra la Corrupción (PIDA), aprobado en Medellín por la Asamblea General. En el marco del ingreso de la República Argentina a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Argentina fue el primer país del mundo en ser evaluado ante la recomendación en materia de Gobierno Abierto. Del estudio participaron 24 áreas de gobierno, 15 provincias y 6 instituciones de los poderes Legislativo y Judicial y organizaciones públicas independientes. A partir de nuestra incorporación al Comité Directivo de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés), todo el proceso y los compromisos que hemos asumido como argentinos son el fruto de una retroalimentación entre la agenda doméstica y las responsabilidades asumidas en el plano internacional, de las cuales los municipios no sólo que no se pueden apartar, sino que son un elemento.

La construcción de un gobierno abierto debe nacer de las personas, por eso es fundamental disponer de datos en formato abierto a los fines de co-crear las soluciones a los problemas de la ciudad, y no solo se trata de difundir información, sino de consolidar un verdadero cambio cultural que multiplique la participación ciudadana en el desarrollo de las políticas públicas, acompañando la transformación del Estado y colaborando en la construcción de una mayor confianza ciudadana. Entendiendo que la política de gobierno abierto debe ser una política de estado, es prioridad para el gobierno municipal la implementación de una nueva forma de interrelación entre la gestión pública municipal y la ciudadanía basada en la transparencia y orientada al establecimiento del paradigma de “Gobierno Abierto”, garantizando de forma efectiva:

a) La transparencia en la actividad de la gestión pública municipal, de todos los organismos y entidades municipales.

b) El derecho de los ciudadanos a participar y colaborar en la definición de objetivos, en la toma de decisiones, en la gestión y en la evaluación sobre asuntos que inciden directa o indirectamente en el interés público, manteniéndose, a tal efecto, un diálogo abierto, transparente y constante.

“... Sin leyes no hay Patria...” - F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4323/07



JUAN PABLO
DUSSO

Concejal

El presupuesto participativo ha sido un ejemplo exitoso del gobierno municipal, pero se deben recoger los aprendizajes de los foros de diálogo que se han logrado generar con centros vecinales y asociaciones que han venido participando de los procesos de participación ciudadana y establecer un marco de apertura de datos es muy importante para continuar profundizando este modelo de ciudad. Para ello, debemos enfocarnos cada vez más en políticas sectoriales, entendiendo que la transparencia y la participación ciudadana son principios transversales que nutren las más diversas agendas de gestión.

Por todo lo expuesto, solicito a los demás concejales que acompañen la presente iniciativa. -



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública, tanto pasiva como activa, promover la participación y colaboración ciudadana y transparentar la gestión pública a través de la implementación de políticas de Gobierno Abierto en la Municipalidad de San Fernando del Valle.

ARTÍCULO 2º. Definiciones. A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, entiéndase por:

Gobierno Abierto: Refiere a las políticas destinadas a garantizar el acceso masivo, gratuito e irrestricto de la ciudadanía a los datos de la Administración Pública Municipal, como a la generación de espacios de debates, intercambios, participación y colaboración activa de la ciudadanía.

Información: Refiere a todo documento escrito, fotográfico, grabación, dato en soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, que haya sido creada u obtenida en forma directa por la Municipalidad y en forma indirecta por terceros con fondos municipales o que obren bajo su poder o su control.

Participación y colaboración: intervención e implicación de la ciudadanía y entidades en los asuntos públicos.

ARTÍCULO 3º. Obligatoriedad. Establécese como obligatorio implementar una Política Pública de Gobierno Abierto bajo los principios esenciales de transparencia, participación y colaboración.

ARTÍCULO 4º. TODAS las dependencias, los organismos y entes del ámbito público Municipal tienen la obligación de aportar información y datos que les sea requerido para el desarrollo e implementación de las políticas de Gobierno Abierto.

ARTÍCULO 5º. Implementación. Facúltase a la Secretaría de Gabinete y Modernización, o la que en un futuro ocupe su lugar, a implementar y gestionar la recaudación, procesamiento y publicación de datos e información de todo el ámbito público Municipal de la ciudad de San Fernando del Valle.

Entiéndase que la publicación de los datos pueda ser una tarea descentralizada, donde la Secretaría de Gabinete y Modernización será la encargada de vincular, desarrollar o habilitar los sistemas y permisos necesarios para dotar a la Municipalidad de los sistemas de gestión de información interna de datos.



ARTÍCULO N°6. Desarrollo del Portal de Gobierno Abierto. Se deberá desarrollar un Portal de “Gobierno Abierto”. Este portal se configurará como un espacio destinado a:

- a) Facilitar a la ciudadanía la información, para que, a su vez, pueda ser compartida de una forma libre y gratuita.
- b) Poner a disposición de la ciudadanía datos en formatos abiertos, como set de datos abiertos, para que puedan ser reutilizados por cualquier persona o entidad interesada en obtener productos derivados para generar valor social.
- c) Canalizar la participación y la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos, con el fin de que ejerzan de colaboradores de la gestión pública.

ARTÍCULO N°7. Transparencia activa. El Portal de Gobierno Abierto, o el/los sitio/s web/s que en un futuro ocupe/n su lugar, deberán tener publicado y actualizado, con un plazo de publicación mensual, con los formatos establecidos en el art. 8, al menos los siguientes conjuntos de datos:

- a) Listado de habilitaciones de transportes escolares activos. Con un buscador de Patente o CUIT;
- b) Listado de habilitaciones de taxis activos;
- c) Listado de habilitaciones de remises activos;
- d) Listado de habilitaciones de jardines maternos activos;
- e) Listado de habilitaciones de geriátricos activos;
- f) Se debe mantener una sección en el sitio web donde se explique el presupuesto público municipal como herramienta de información pública;
- g) Publicación de los Boletines Municipales en formatos digitales;
- h) Publicar el listado de funcionarios públicos con designación del intendente al menos con los siguientes datos: fotografía, datos del contacto (dirección donde cumple función, teléfono, correo electrónico), curriculum vitae resumido, descripción básica de tareas.
- i) Sección de la oficina de acceso a la información pública online;
- j) Plan de metas de gobierno online;
- k) Datos actualizados en tiempo real, o en su defecto con actualización automática, de obras del municipio;
- l) Datos actualizados en tiempo real, o en su defecto con actualización automática, de locales habilitados;
- m) Datos actualizados en tiempo real, o en su defecto con actualización automática, del trabajo en espacios verdes;
- n) Datos actualizados en tiempo real, o en su defecto con actualización automática, del trabajo en luminarias;
- o) Datos actualizados en tiempo real, o en su defecto con actualización automática, del trabajo en limpieza de microbasurales y macrobasurales;
- p) Calendario de apertura de licitaciones;
- q) Pauta publicitaria;
- r) Listado con convenios urbanísticos;
- s) Nómina de agentes municipales con nombre, cargo, tipo de contratación. Deberá incluirse el personal becado.
- t) Declaraciones juradas en formatos reutilizables;
- u) Ejecuciones presupuestarias con publicación mensual;



ARTÍCULO N°8. Datos de género. El Municipio se compromete a promover datos abiertos discriminado por género. Debe publicar datos de género en al menos las siguientes categorías de datos:

- Datos de RRHH;
- Datos de educación;
- Datos de salud;
- Datos turísticos;
- Datos culturales;
- Datos de deporte;
- Programas contra la violencia contra las mujeres, capacitación laboral sobre políticas de género, cupo laboral trans, de existir alguno de ellos.

ARTÍCULO N°9. Datos. Los datos publicados en formato digital en el Portal de Gobierno Abierto, o el/los sitio/s web/s que en un futuro ocupe/n su lugar, deberán cumplir con los siguientes postulados:

- Licencia de datos: Los datos publicados deberán estar garantizados con la licencia “Creative Commons”. El usuario puede remezclar, retocar, y crear a partir de los datos publicados, incluso con fines comerciales, siempre y cuando den crédito y licencian sus nuevas creaciones bajo las mismas condiciones.
- Apertura: Los datos deben ser publicados en formatos abiertos y reutilizables. Un formato abierto es el formato de archivo no propietario, cuya especificación esté documentada públicamente o sea de libre conocimiento e implementación y que esté libre de patentes o de cualquier otra restricción legal o económica en cuanto a su utilización.
- Metadato: Cada conjunto de datos publicado deberá contener su correspondiente metadato. Un metadato corresponde a la información que describe las características de determinado dato, explicándolo en un determinado contexto de uso.
- Accesibilidad: La Municipalidad se compromete a construir e implementar sus sitios webs accesibles. Permitiendo cumplir con las normas estandarizadas de accesibilidad, ley nacional N° 26.653/2010 “LEY DE ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS PÁGINAS WEB”, asegurándonos de que un gobierno abierto cumple con los estándares de accesibilidad web vigentes por la Disposición ONTI N° 2/2014.

ARTÍCULO N°10. Actualización Automática. El Municipio promueve la publicación automática de los datos, sin la necesidad de la intervención humana en la carga y la publicación de la información, como así también en lo posible realizar mejoras en los procesos internos para publicar datos en tiempo real.

ARTÍCULO N°11. De forma.-